

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION
DE "GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO 31,232.



URIEL OLIVA SANCHEZ



LIBRO OCHOCIENTOS VEINTIUNO. JMNR/SSS/JMNR. -----
INSTRUMENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. -----
- - - México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil
nueve. -----

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos
quince del Distrito Federal, habiéndome identificado
plenamente como tal ante los comparecientes, hago constar: --
EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "GERENCIA
Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que otorgan los señores HECTOR JAVIER IBARROLA
REYES y OCTAVIO ZALDIVAR DE LA MORA, al amparo del permiso
número "0907495" (cero nueve cero siete cuatro nueve cinco),
expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día
veinticinco de febrero de dos mil nueve, con número de
expediente "20090906847" (dos cero cero nueve cero nueve
cero seis ocho cuatro siete) y número de folio
"090220091086" (cero nueve cero dos dos cero cero nueve uno
cero ocho seis), que agrego al apéndice de esta escritura
con la letra "A", al tenor de los siguientes: -----
----- E S T A T U T O S. -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "GERENCIA Y
ADMINISTRACION DE PROYECTOS", se usará seguida de las
palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su
abreviatura "S.A. de C.V.". -----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----
I.- La realización de todo tipo de obras y supervisión de
las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la
construcción, conservación, reparación o demolición de
inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración,
localización y perforación conducentes; así como la
adquisición, enajenación, administración, arrendamiento,
promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos;
diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos,
realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de
ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas
relacionadas con la construcción, conservación, reparación o
demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos,
desmontes agrícolas o ganaderos; así como obras y estudios
topográficos, electromecánicos, hidráulicos, hidrológicos,
de mecánica de suelos y rocas, geología y geohidrología,

además de la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. -----

II.- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, así como de sistemas geográficos de información. -----

III.- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción, la topografía, electromecánica, hidráulica, hidrología, mecánica de suelos y rocas, geografía, geología y geohidrología, entre otros. -----

IV.- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para todo tipo de equipo. -----

V.- El diseño y la producción de órganos de comunicación para informar y difundir la índole de sus actividades propias, tanto a nivel interno como externo. -----

VI.- Servicios de información a través de los diversos géneros periodísticos (nota, reportaje, crónica, artículos, entrevistas, etcétera) y mediante su publicación tanto en órganos de comunicación propios o ajenos, impresos o audiovisuales, de acuerdo con la índole de sus actividades propias. -----

VII.- Servicios de asesoría editorial en órganos de comunicación. -----

VIII.- Servicios de diseño gráfico, publicitario y de representación audiovisual. -----

IX.- Servicios de consultoría, así como de capacitación. -----

X.- Diseñar, producir y comercializar órganos impresos de comunicación tales como boletines, gacetas, revistas, etcétera. -----

XI.- Diseñar, producir y comercializar órganos audiovisuales de comunicación, tales como videos, películas, documentales, etcétera. -----

XII.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, y en general celebrar todo tipo de contratos respecto de toda clase de bienes muebles bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

XIII.- Adquirir, enajenar, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos respecto de bienes inmuebles. -----



URIEL OLIVA SANCHEZ



31232

3

- XIV.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la Ley. -----
- XV.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la comercialización de toda clase de bienes y servicios. -----
- XVI.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----
- A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías. -----
- B.- Elaborar toda clase de productos. -----
- C.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----
- D.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- E.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones. -----
- F.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- G.- Adquirir partes sociales. -----
- H.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
- I.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----
- J.- Contratar al personal necesario. -----
- K.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----
- ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----
- ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será



INDEFINIDA. -----

ARTICULO QUINTO.- La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo importa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorratoe de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el, que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos con tal carácter en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los titulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----



31232

5

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnen para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario, así como por los comisarios que concurran. -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de



administración. -----
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros, que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. ----- Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmado por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta



URIEL OLIVA SANCHEZ



31232

7

de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----



8

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida



URIEL OLIVA SANCHEZ



31232

9

normal de la sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- TRANSITORIOS. -----

PRIMERO.- El capital social mínimo, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera: ----- HECTOR JAVIER IBARROLA REYES, CUARENTA ACCIONES, CON VALOR DE CUARENTA MIL PESOS. -----

OCTAVIO ZALDIVAR DE LA MORA, DIEZ ACCIONES, CON VALOR DE DIEZ MIL PESOS. -----

T O T A L : CINCUENTA ACCIONES con valor de CINCUENTA MIL PESOS. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto designan al señor Héctor Javier Ibarrola Reyes, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales. -----

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor Néstor Saúl Orellana Moreno. -----

III.- Designar como apoderado de la sociedad al señor Carlos Razo Bustos, quien al efecto gozará de las siguientes facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de



procedimientos, inclusive amparo. -----
b.- Para transigir. -----
c.- Para comprometer en árbitros. -----
d.- Para absolver y articular posiciones. -----
e.- Para recusar. -----
f.- Para recibir pagos. -----
g.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----
B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
C.- Las facultades antes referidas las ejercitará el apoderado ante particulares y ante todo tipo de autoridades ya sean Federales, Locales o Municipales. -----
TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, importe del capital social mínimo. -----
YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----
I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----
II.- Que advertí a los comparecientes que "GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá dar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----
III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----



IV.- Que los socios de "GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE me exhiben sus cédulas de identificación fiscal, las que, en copia fotostática, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -- Héctor Javier Ibarrola Reyes, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, con domicilio en Calle Osa Mayor número ciento cuarenta, Colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, profesionista. -----

Octavio Zaldivar de la Mora, mexicano, originario de Culiacán, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Calle Prolongación Canal de Miramontes número tres mil setecientos setenta y uno, Edificio uno, Interior doscientos dos, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, en este Distrito Federal, profesionista. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VII.- Que les hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente el presente instrumento. -----

VIII.- Que leída y explicada la presente escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante el notario, manifestaron su conformidad plena con el presente instrumento y lo firmaron el día nueve de marzo del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firmas de los señores Héctor Javier Ibarrola Reyes y Octavio Zaldivar de la Mora. -----

U. Oliva S. ----- Rúbrica. -----
El sello de autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO. -----

Con la letra "E" agrego al apéndice de esta escritura el documento a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil nueve.

Oliva.-----Rúbrica. --

Y para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. -----

DOY FE. -----

GEMF/sas



Nº 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ

12

--
nil
el

; y
as
ila
los

rá
do
--
o,
do
a
de
--
es
se
in
--
le
--
A
A
N
-
L
--

ESTA HOJA SERÁ UTILIZADA
PARA EFECTOS DE REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO.



AB062580R1

NO 31232

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 0907495
EXPEDIENTE 20090906847
FOLIO 090220091086



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **NESTOR SAUL ORELLANA MORENO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 25 de febrero de 2009

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



Nº31232

INSCRIPCION EN EL R.F.C.



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

IARH651204449

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

HECTOR JAVIER IBARROLA
REYES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

IARH651204HDFBYC06

FOLIO

B1333194

DF-26/05/2008-R

4k8Ra+XMIpo

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

HECTOR JAVIER IBARROLA REYES

DOMICILIO

OSA MAYOR 140 PRADO CHURUBUSCO DISTRITO FEDERAL 04230

CLAVE DEL R.F.C.**IARH651204449**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

IARH651204HDFBYC06

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

--

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

21-07-1992

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
3	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
127	Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	02-05-2008
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	02-05-2008
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	02-05-2008
35	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	02-05-2008
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	02-05-2008
588	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-05-2008
589	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-05-2008
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	02-05-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización
Aumento/Disminución de Obligaciones

26-05-2008

RF20088990868

Fecha de impresión: 26 de Mayo de 2008
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

byNfx5qtt+ACKd61dAmNIQ1go0nNTKySwN4lPr4OfQeA9v3sldjTxefpAcyZxd8uTCVcP/YqSUFXZ91y5pw77zlO0UgKAY9VlrI2Xi7C8SBmKaDC+rNqsZnqSZ+
 ETwpZIKfKxp485eTzR+8ECuxQS42RPyIGJ561E7oVmqbec=



FOLIO

A 1702720
A1702720



SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ZAMO-66072220311A

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ZALDIVAR DE LA MORÁ OCTA

NOMBRE

VIO.

PM


SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
Lugar y Fecha de Emisión

9 de Marzo de 2009

Datos de Identificación del Contribuyente
Denominación o Razón Social: GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS

Régimen Capital: SA DE CV

Inscripción
Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

**Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración
del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica:** 09/03/2009

Fecha de Inicio de Operaciones: 09/03/2009

Contribuyentes Residentes en el Extranjero
País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolizado
Número de Escritura 31232

Día Mes Año

Fecha 6 3 2009 Libro 821

Clave de RFC del Fedatario Público OISU650716B82

Datos de Ubicación
Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle	MIRAMONTES	No. y/o Letra Exterior	3771	No. y/o Letra Interior	EDIF 1 DEPTO 202
--------------	------------	---------------------------------------	------	---------------------------------------	---------------------

Entre las Calles de	RANCHO LOS COLORINES	y de	DEL PUENTE
----------------------------	----------------------	-------------	------------

Colonia RANCHO LOS COLORINES

Referencias Adicionales 1 CUADRA PERIFERICO SUR TEC. MONTERREY CIUDAD DE MEXICO

Localidad	Municipio o Delegación	TLALPAN
------------------	-------------------------------	---------

Entidad Federativa	DISTRITO FEDERAL	Código Postal	14386
---------------------------	------------------	----------------------	-------

Teléfono 55 56706424

COMINARIO DE INSCRIPCION

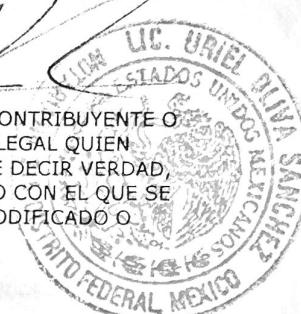
Fijo > Clave Lada Número

Correo Electrónico 1 hector.ibarrola@akvo.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: IARH651204449
 CURP: IARH651204HDFBYC06
 Apellido Paterno: IBARROLA
 Apellido Materno: REYES
 Nombre: HECTOR JAVIER
 Fecha de Nacimiento: 04/12/1965

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros trabajos especializados para la construcción	100	09/03/2009	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/03/2009	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/03/2009	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/03/2009	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/03/2009	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/03/2009	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	09/03/2009	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2010	31/03/2010

ejercicio fiscal.

Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 01/04/2010

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades) 09/03/2009

Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 09/03/2009

Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR. 09/03/2009

Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. A más tardar el 15 de febrero del año siguiente 09/03/2009

Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR 09/03/2009

Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 09/03/2009

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Otros trabajos especializados para la construcción

Para el desarrollo de las actividades:
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio personal independiente, por comisiones o por cualquier actividad como si fueran asalariados (asimilados a salarios)

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas



Anterior Confirmar Cancelar

ejercicio fiscal.

Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales

Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.

Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

01/04/2010

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)

09/03/2009

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

09/03/2009

En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR

09/03/2009

A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

09/03/2009

En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR

09/03/2009

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

09/03/2009



Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:

Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:

Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Considerando el total de las actividades a desarrollar:

Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:

De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:

Otros trabajos especializados para la construcción

Para el desarrollo de las actividades:

Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Para el desarrollo de las actividades:

Pagaremos por la prestación de un servicio personal independiente, por comisiones o por cualquier actividad como si fueran asalariados (asimilados a salarios)

Como complemento a nuestras actividades:

No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Anterior

Confirmar

Cancelar



SECRETARÍA
DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

9 de Marzo de 2009

Clave de RFO:

GAP090309229

Folio: RF200914181159

Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:

GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS SA DE CV

Su solicitud de Incripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF200914181159.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: Tbugiwm3WHeJfbSUa/DvH7Rq6xQNYZ5+wxwm/PM8ADF1L04rpdiMV/BiFSTMKv3CeQuFFpm aPSJaYgM/xDIvPmpzgYuLnTYu4W9FWwstxEjsk3XoQVLLvDwk wTmVE8wcUKg8OYmLa725qm qan13/pJxSiVF8WlrVp0jz9A5sWNk=

Cadena Digital: ||09/03/2009|RF200914181159|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM|GAP090309229|000001000007000112188||



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 397520 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS , SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno 14272	Fecha de Ingreso 26/05/2009	Hora 16:19:07
--------------------------	--------------------------------	------------------

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017215 URIEL OLIVA SANCHEZ

Domicilio DELEGACION AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 31232

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precodificada M4 Constitución de sociedad	Fecha Registro 26/05/2009
--	------------------------------

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 43b1d1fb9249724147eb9e995a58e53d48d3233 Secuencia No. 18454

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,550.00	20/04/2009	9390010321549QEQQ9BD
<hr/> \$ 1,550.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALFREDO GARCIA ROSAS

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA



Registro Público
de la Propiedad
y de Comercio del D.F.